

Información Registral expedida por:

JUAN JOSE MORAN CALERO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR Nº 2

Passeig Antoni Maura, 53-55 CP.- 07500
07500 - MANACOR (BALEARES)

Teléfono: 971555050

Fax: 971555554

Correo electrónico: manacor2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: [REDACTED]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR N° 2
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

DATOS REGISTRALES

FINCA NÚMERO 20666 DE CAPDEPERA
IDUFIR/CRU: 07023001212343

DESCRIPCION

URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO OCHO DE ORDEN.- Propiedad constituida por la vivienda de la planta baja, señalada con el número tres del plano, situada en la parte posterior izquierda, mirando desde la calle de su situación. Forma parte de un edificio señalado con el número cuarenta y seis de la calle Magallanes, de Cala Ratjada, en término de Capdepera. Tiene una superficie construida de **ciento siete metros y treinta decímetros cuadrados**, más veintiséis metros y cuarenta decímetros cuadrados ocupados por dos porches, y cinco metros cuadrados de terrazas descubiertas. Linda mirando desde la calle Magallanes, por el frente, con pasillo de acceso a la vivienda y en parte con la vivienda número uno de la misma planta; por la derecha, con zona ajardinada y terrazas comunes y en parte con porche común de acceso interior; por la izquierda, con la parcela número doce, mediante zona ajardinada de uso privativo, y en parte con vuelo sobre rampa de acceso a la planta sótano; y por el fondo, con la parcela número treinta y cinco, mediante zona ajardinada de uso privativo, y en parte con zona ajardinada y terrazas comunes. Tiene como **anexos** el uso exclusivo de las zonas ajardinadas situadas en la parte posterior e izquierda mirando desde la calle de su situación, que ocupan una superficie de sesenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo de su cuenta los gastos de conservación, de reparación y limpieza de dichas zonas de uso exclusivo. La plaza de aparcamiento señalada con el número doce de la planta sótano, que ocupa una superficie de ocho metros cuadrados. Lindante por el frente, con zona común de acceso; por la derecha entrando, con la plaza de aparcamiento número diecisiete y en parte con subsuelo; por la izquierda, con la número once; y por el fondo, con escalera de acceso. **Cuota:** cinco enteros y noventa centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 9259907ED3995N0001UJ

COORDINACIÓN:

La finca a la que pertenece este departamento no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARES

Titular/es:

Participación : 1/2 (50,000000%) del pleno dominio
Título : COMPRAVENTA
Notario/Autoridad : MARÍA JESÚS ORTUÑO RODRÍGUEZ
Población : ARTÀ
Fecha documento : 04/04/2007
Inscripción : 4



C.S.V.: [REDACTED]

Fecha inscripción : 06/03/2008
Tomo/libro/folio : 5106/397/43

Titular/es:

Participación : 1/2 (50,000000%) del pleno dominio
Título : COMPRAVENTA
Notario/Autoridad : MARÍA JESÚS ORTUÑO RODRÍGUEZ
Población : ARTÀ
Fecha documento : 04/04/2007
Inscripción : 4
Fecha inscripción : 06/03/2008
Tomo/libro/folio : 5106/397/43

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**)

- NORMAS PROPIEDAD HORIZONTAL

Sujeta a las normas de la propiedad horizontal del edificio. Establecidas en la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada el 25 de febrero de 2005 ante el notario de Manacor, Gabriel Celiá Gual, que causó con fecha 18 de mayo de 2005 la inscripción 2ª de la finca 20616 de Capdepera, extendida al folio 68 del tomo 5092 del Archivo, libro 395.

- HIPOTECA.

En unión de catorce fincas más, gravada con una **hipoteca** a favor de la entidad **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares**, en garantía de un préstamo al promotor del que responde esta finca de ciento cuarenta mil seiscientos dieciocho euros y cuarenta y seis céntimos de euro de capital, intereses ordinarios de dos años al tipo máximo del doce por ciento, intereses de demora hasta un máximo de treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho euros y cuarenta y tres céntimos de euro y de la suma de veintiun mil noventa y dos euros y setenta y siete céntimos de euro para costas y gastos; por PLAZO que vencerá el veintiocho de febrero de dos mil treinta y cinco. La citada hipoteca fue constituida mediante escritura otorgada el veinticinco de febrero de dos mil cinco ante el notario de Manacor Don Gabriel Celia Gual, causando con fecha veinte de mayo de dos mil cinco la inscripción 2ª de la finca 20666 de Capdepera, al folio 43 del tomo 5106, libro 397. Esta hipoteca ha sido objeto de novación modificativa en escritura autorizada el once de enero de dos mil seis, por el Notario de Manacor don Gabriel Celiá Gual, causando con fecha dos de marzo de dos mil seis la inscripción 3ª de la finca.

- ANOTACIÓN.

La **mitad indivisa** de la finca, **propia de** [REDACTED] se halla gravada con una anotación preventiva de **embargo** a favor de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, en reclamación de 3.391,79 euros de principal, de 678,35 euros de recargo, de 91,23 euros de intereses, de 21,82 euros de costas devengadas y de 125 euros de costas e intereses presupuestados. Embargo acordado por diligencia dictada el 9 de abril de 2015 en el expediente administrativo de apremio 08 19 14 00419404 de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 19 de Barcelona de la Tesorería General de la Seguridad Social; y cuyo mandamiento expedido el 9 de abril de 2015 causó con fecha 23 de abril de 2015 la anotación letra B de la finca 20.666 de Capdepera, al folio 44 del tomo 5106 del Archivo, libro 397.

Anotación que fue prorrogada por el plazo de cuatro años más mediante otro mandamiento de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 19 de Sabadell de la Tesorería General de la Seguridad Social expedido el 13 de marzo de 2019, que causó con fecha 21 de marzo de 2019 la anotación letra F de la finca. Dicha anotación fue prorrogada nuevamente por el plazo de cuatro años más en virtud de mandamiento librado el 9 de febrero de 2023 por dicha Unidad, que causó con fecha 22 de febrero de 2023 la anotación de prórroga letra J de la finca.

En relación con la instrucción del expediente, con fecha 23 de abril de 2015 fue expedida **certificación** de cargas en virtud del mandamiento que motivó la extensión de su anotación de embargo.

- ANOTACIÓN.

La **mitad indivisa** de la finca, **propia de** [REDACTED] se halla gravada con una anotación preventiva de **embargo** a favor de la **Hacienda Pública**, en reclamación de 601.108,70 euros de principal, de 5.825,93 euros de intereses y de 20.000 euros para costas. Embargo declarado por diligencia número 081623318713R dictada el 17 de febrero de 2016 en el Expediente Administrativo de Apremio de la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria; y cuyo mandamiento expedido el 26 de febrero de 2016 causó con fecha 27 de abril de 2016 la anotación letra C de la finca 20.666 de Capdepera, al folio 44 del tomo 5106 del Archivo, libro 397. Anotación que fue prorrogada por el plazo de cuatro años más mediante mandamiento de la misma Dependencia Regional de Recaudación expedido el 17 de abril de 2020, que causó con fecha 23 de abril de 2020 la anotación letra G de la finca. Dicha anotación fue prorrogada nuevamente por el plazo de cuatro años más en virtud del mandamiento librado el 22 de abril de 2024 por dicha Agencia, que causó con fecha 24 de abril de 2024 la anotación de prórroga letra L de la finca. En relación con la instrucción del expediente, con fecha 27 de abril de 2016 fue expedida **certificación** de dominio y cargas en virtud del mandamiento que motivó la extensión de su anotación de embargo.

- ANOTACIÓN.

La **mitad** indivisa de la finca propia de [REDACTED] se halla gravada con una anotación preventiva de **embargo** a favor de la entidad [REDACTED] en reclamación de 12.411,63 euros en concepto de principal y 3.723,49 euros por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las cotas de ésta. Embargo acordado por Decreto dictado el 15 de junio de 2022 en el Procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2020-R seguido en el Juzgado de lo Mercantil número Cuatro de Barcelona. Y cuyo mandamiento expedido el 16 de junio de 2022 causó con fecha 5 de julio de 2022 la anotación letra I de la finca 20666 de Capdepera, extendida al folio 45 del tomo 5106 del Archivo, libro 397. Ordenado en auto/providencia dictada el día 15 de junio de 2022, por el/la Juzgado de Lo Mercantil N° 4 de Barcelona en procedimiento número 90/2020 de fecha 16 de junio de 2022. Según consta en la anotación letra I, al folio 45, del tomo 5106, libro 397, de fecha 05 de julio de 2022.

- AFECCIÓN.

Afección por el plazo de 5 años a la revisión del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados. Quedando liberada esta finca por la cantidad de 80,68 euros, satisfecha por autoliquidación. Manacor a 5 de Julio de 2022.

Según consta al margen de la inscripción/anotación I, al folio 45 del tomo 5.106 del Archivo, libro 397.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

Manacor, 8 de enero de 2026

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a la fecha indicada, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MANACOR 2 a día ocho de enero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : [REDACTED]

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : [REDACTED]